bado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviarió los inmuebles que a continuación se describen:

Parcela de terreno urbano, en el término municipal de Huelva, paraje «Cardeñas», que comprende la totalidad de la explanación entre los kilómetros 175/800 al 175/888 del tramo clausurado Peguerillas-Huelva, del F. C. de Zafra a Huelva-Odiel. Tiene una superficie de 8.512 metros cuadrados, presentando forma irregular, alargada de Norte a Sur, como corresponde a su anterior destino, con los siguientes linderos:

Norte: RENFE.

Sor. RENFE: Este: «Ciplás, S. A.»

Oeste, camino y salinas de don José Luis de la Corte Amo.

RENFE carece de antecedentes sobre la adquisición originaria de esta parcela para el ferrocarril.

Parcela de terreno urbano, sita en término municipal de Madrid, paraje «Santa Catalina», al lado izquierdo y frente a los kilómetros 5/535 a 5/600 del ferrocarril de Madrid a Alicante. Tiene una superficie de 8.844,60 metros cuadrados, presentando forma irregular alargada de Este a Oeste, con los siguientes linderoe: linderose

Norte: Terrenos de RENFE.

Sur: Terrenos de RENFE.
Oeste: Terrenos de RENFE.
Este: Terrenos de RENFE, ocupados por vial, que la separa de la prolugación de la calle de Embajadores.

RENFE no ha localizado datos relativos a la adquisición originaria de esta parcela para el ferrocarril.

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Pancorbo (Burgos), paraje «Crucero Santo Cristo», al lado derecho y frente a los kilómetros 439/675 a 439/805, del ferrocarril de Madrid a Irún. Tiene una superficie de 8.621,41 metros cuadrados y presenta forma irregular, con los siguientes linderos:

Norte: Emilio Cadiñanos Arruchi y Hostería de Pancorbo. Sur: Camino de enlace, que la separa de RENFE. Este: Carretera de Madrid a Irún, que la separa de RENFE. Oeste: Camino de servidumbre al pueblo, que la separa de Angel López Morquecho, y camino al cementerio, que la separa de «Taboada, Empresa Constructora».

Esta parcela procede de las expropiaciones realizadas hacia 1861 por la «Sociedad General de Crédito Mobiliario Español» para el establecimiento del Ferrocarril del Norte, no habiendose localizado datos relativos a las fincas originarias ni a sus propietarios.

Parcela de terreno urbano, sita en el término municipal de Vigo (Pontevedra), paraje «Montecelo Bajo», al lado derecho y frente al punto kilométrico 130/364, del ferrocarril de Orense a Vigo. Tiene una superficie de 39 metros cuadrados, y presenta forma sensiblemente triangular, con los siguientes linderos:

Norte: Ramón Rodríguez Méndez. Súr: Autopista del Atlântico. Este: Ramón Rodríguez Méndez. Oeste: Don Vicente Pérez Rego.

Forma parte de una finca expropiada en 1929 por la «Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España» a don Manuel Iglesias Bugallo para la construcción del Depósito de Locomotoras de Vigo.

Locomotoras de Vigo.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa. de 16 de diciembre de 1954- en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, al exclusivo objeto de que los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho corresponderles, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente la expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietar expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión, todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 8 de febrero de 1982—El Director general, por orden, Manuel Losada García.—723-11.

## MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Murillo del Río Leza (La Rioja). 3967

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Murillo del Río Leza (La

Rioja), solicitando la creación de una bibliòteca Pública Municipal en dicha localidad;
Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Rioja, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,
Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Murillo del Río Leza (La Rioja).

Sogundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuníamiento de Murillo del Río Leza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de La Rioja.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se crea la Biblioteca Pública Múnicipal de Ribera del Fresno (Badajoz). 3968

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Badajoz), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad:

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ribera Fresc > (Badajoz). **d**c

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ribera del Fresno y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 23 de diciembre de 1981.—P D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

nos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Biblioteças.

ORDEN de 23 de diciembre de 1981 por la que se declara monumento histórico artístico de inte-rés local la ermita de San Roque, en Yecla (Mur-3969 cia)

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por los Servicios

· Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formúlada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la emita de San Roque, en Yecla (Murcia);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorabie;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmento remitida a informe de los Servicios Técnicos correspondientes, que lo emiten en sentido de que debe ser declarada monumento histórico-artístico de interés local;

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Yecla ha

tórico-artístico de interés local;
Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Yecla ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico de interés local con fecha 28 de octubre de 1981;
Yistos la Ley de 13 de mayor de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que se han cumplido todos acs requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, medificado por el de 11 de julio de 1963, que creó este categoría de monumentos;
Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que la citada ermita reúne méritos sufi-

tado, resulta evidente que la citada ermita reúne méritos sufi-

cientes para ser declarada monumento histórico-artistico de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Yecla, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963; cientes para ser declarada monumento histórico-artístico de inte-

En su virtud, Este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico le interés local la ermita de San Roque, en Yecla

(Murcia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 23 de diciembre de 1981.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

3970

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la ermita del Pilar, en Hinojosa de Jarque (Teruel).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la ermita del Pilar, en Hinojosa de Jarque (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a ción se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 17 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## ADMINISTRACION LOCAL

3971

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Diputación Provincial de Granada, sobre necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

En relación con las actuaciones expropiatorias para ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de ensanche, acondicionamiento y riego asfáltico del camino vecinal de Huétor Tájar a Venta Nueva, en sesión celebrada por el Pleno corporativo el día 31 de diciembre pasado, se ha acordado la adquisición mediante expropiación forzosa de los terrenos de riego descritos en el proyecto técnico y cuya descripción se transcribe en relación adjunta.

Por tratarse de obra incluida en el Plan Provincial de Obras

oripción se transcribe en relación adjunta.

Por tratarse de obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980 procede, al amparo de los Feales Decretos 1663/1979, de 16 de junio; 1967/1980, de 29 de agosto, y 2669/1981, de 13 de noviembre, aplicar a estas actuaciones el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose así acordado en la sesión que se cita delegar en la Comisión de Gobierno cuantas actuaciones y resoluciones sean pertinentes, siendo la relación de terrenos de necesaria y urgente ocupación la que se publica y sus propietarios los que se indican.

El levantamiento del acta para la ocupación tendrá lugar el decimosexto día hábil siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio correspondiente, a las diez horas, en las fincas objeto de expropiación, concurriendo al acto

letín Oficial del Estado» del anuncio correspondiente, a las diez horas, en las fincas objeto de expropiación, concurriendo al acto en representación de esta Diputación el ilustrisimo señor Presidente o Diputado en quien delegue, asistido del Secretario general de la Corporación y de los Ingenieros de Vías y Obras y desarrollándose el acto conforme a lo previsto en la regla 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados y cuantos se consideren afectados deberán concurrir personalmente o debidamente representados al objeto de tomar los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos

no justiprecio. Aportaran la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, si así lo estiman oportuno.

Las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Diputación, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que tengan por conveniente al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación propiación.
Podrá convenirse la adquisición de los bienes objeto de ex-

de que en el plazo de quince días que la Ley establece no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento legal.

Granada, 9 de febrero de 1982.—El Secretario general, Francisco Ribés Puig.—V ° B.°: El Presidente, José Sánchez Faba.—

## RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Número parcela catastral	Nombre y apellidos del propietario	Superficie ocupada por expla- nación carretera	Superficie ocupada por domi- nio público	Valoraciones estimativas		
					Superficie ocupada por carretera	Superficie ocupada por domi- nio público	Linderos
			m,		Pesetas	Pesetas	
1	1	Antonio Arrebola Ramírez	612,86	690,60	333.530	375. <b>837</b>	Camino de servicio. Cerretera Huétor Tájar a Venta Nucva. Socorro y Amador Lorca Muñoz. Propia finca.
<b>2</b>	2/8	Socorro y Amador Lorca Muñoz.	124,35	225,90	67.674	122.938	Antonio Arrebola Ramírez. Ca- rretera Huétor Tájar a Venta Nueva. José Jiménez Martin. Propia finca.
3	29	José Jiménez Martín	36,25	38,10	19.728	20.734	Socorro y Amador Lorca Muñoz, Carretera Huétor Tájar a Ven- ta Nueva. Juan Villén Nava- rro, Propia finca.
4	30	Juan Villén Navarro	481,50	510,00	262.04 <b>0</b>	277.55 <b>2</b>	José Jiménez López Carretera Huétor Tájar. José Molina Ló- pez. Propia finca.
.5	30	José Molina López	81,60	204,00	44,408	111.020	Juan Villén Navarro. Carretera Huétor Tájar. Emilio Nogales Cobos. Propia finca.
6	30	Emilio Nogales Cobos	191,38	232,60	104.152	126.6 <del>94</del>	José Molina López. Carretera Huétor Tájar. José Muñoz Ló- pez. Propia finca.
7	30	José Muñoz López	27 <del>9</del> ,36	218,34	152.032	118.824	Emilio Nogales Cobos. Carrete- ra Huétor Tájar. Dolores Que- sada Avilés, Propia finca.
8	1	Dolores Quanda Avilés	196,92	479,10	107.168	260.734	José Muñoz López. Carretera Huétor Tájar. CN-342. Propia finca.